JSECRETARÍA. -
A despacho de la Señora Juez, con memorial a través del cual la parte demandante solicita subrogación parcial a favor del FNG. Cartago, Valle, Febrero 12 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS ASOPROAGRI**
Radicación: 76-147-40-03-001-**2020-00034-00**
Auto: **148**

A través de memorial que antecede, el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS solicitó su reconocimiento como subrogatario parcial de la obligación que aquí se cobra. Para tal fin, allegó certificado en donde consta que BANCOLOMBIA S.A., parte demandante en este trámite, declaró haber recibido a entera satisfacción, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 110’000.000) del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS a fin de cubrir la garantía otorgada por esa entidad, respecto del crédito que fue otorgado por BANCOLOMBIA a los demandados ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS ASOPROAGRI, MANUEL ALEJANDRO VIDARTE ARANDA y MYRIAM DOLLY ARANDA BUITRAGO. Luego de revisada esta solicitud, se considera procedente de conformidad a lo reglado en los artículos 1666 a 1671 del Código Civil concordados con los artículos 1959 a 1966 ibidem, por lo tanto se accederá a ella. Ahora bien, como quiera que no obra prueba de notificación de la cesión a los deudores o aceptación de ellos, atendiendo lo normado en el artículo 1960 del Código Civil, se ordenará al cesionario, notificar este auto al extremo pasivo.

Asimismo, la entidad subrogataria confiere poder para actuar a la doctora Lina María Trejos Arias, ante lo cual el despacho procederá a efectuar el respectivo reconocimiento de personería.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero. - TENER al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, como **subrogatario parcial** del crédito que aquí cobra la entidad BANCOLOMBIA, en virtud del pago que efectuó a la entidad demandante por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 110’000.000).**

Segundo. - NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, enterándosele sobre la subrogación efectuada. Para tal fin, **REQUERIR AL EXTREMO ACTIVO**, a fin de que notifique de manera conjunta este proveído junto con el auto que libró mandamiento ejecutivo de pago.

Tercero. - RECONOCER personería para actuar en este proceso en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., a la Dra. LINA MARIA TREJOS ARIAS, identificada con C.C. 66’729.693, y T.P. 160.609 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **16 DE FEBRERO DE 2021**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

B

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d8745545c428f4fe3077c16deb8f2b4c2247bd54f3a99b752577b2593bcf7ff
Documento generado en 15/02/2021 02:03:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica